

Rad. 201632785
Cod. 12000
Bogotá, D.C.

CRC	
Radicación :	*201654253*
Fecha :	02/08/2016 - 16:47:49
Proceso :	12000 RELACIONES DE GOBIERNO Y ASESORIA
Destino :	DR. JAIR JOSÉ EBRATT DÍAZ -CAMARA SEXTA DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES
Asunto :	RESPUESTA AL CUESTIONARIO ADJUNTO A LA PROPOSICIÓN NO. 001 DE 2016, PRESENTADO POR LOS HH.RR. CIRO ANTONIO RODRÍGUEZ PINZÓN E INÉS CECILIA LÓPEZ FLÓREZ

Doctor

JAIR JOSÉ EBRATT DÍAZ

Secretario General

Comisión Sexta de la Cámara de Representantes

Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso 5º Piso

Tel: 3824073

Ciudad

Email: comision.sexta@camara.gov.co; maleja_rozo@hotmail.com;

kristymichelli61@hotmail.com; gloriaamparo2010@hotmail.com; jair.ebratt@hotmail.com

REF: Respuesta al cuestionario adjunto a la Proposición No. 001 de 2016, presentado por los HH.RR. Ciro Antonio Rodríguez Pinzón e Inés Cecilia López Flórez

Respetado Doctor Jair José:

La Comisión de Regulación de Comunicaciones-CRC, acusa recibo de la Citación a Debate de Control Político vía correo electrónico del pasado 28 de julio de 2016, y en consecuencia procede a dar respuesta al cuestionario adjunto a la Proposición No.001 de 2016 relacionada con los compromisos del Plan Nacional de Desarrollo, las recomendaciones de la OCDE sobre cobertura de banda ancha, acceso a internet y gestión del espectro radioeléctrico, que fue aprobada en sesión ordinaria de la Comisión Sexta de la Cámara de Representantes. A continuación, se transcribe cada inquietud, seguida de su respuesta correspondiente.

En cumplimiento a lo solicitado en su oficio, las respuestas al cuestionario se remiten en físico y a los correos electrónicos solicitados.

- 1. El artículo 40 establece la definición de una senda de banda ancha regulatoria. Donde la Comisión de Regulación de Comunicaciones(CRC), deberá establecer una senda de crecimiento para la definición regulatoria de banda ancha a largo plazo.
¿Qué avances ha realizado la CRC sobre la regulación que establece el artículo 40 del Plan Nacional de Desarrollo?**

Síganos en:

f/CRCcol

@CRCcol

YouTube CRCCol

Instagram CRCCol

www.crcm.gov.co



Calle 59A BIS No. 5-53, Edificio Link Siete Sesenta, piso 9 Bogotá, D.C.
Código postal 110231 - Teléfono +57 (1) 319 8300
Línea gratuita nacional 018000 919278
Fax +57 (1) 319 8301

Respuesta:

El artículo 40 de la Ley 1753 de 2015 (Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018) dispuso que la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) debe establecer una senda de crecimiento para la definición regulatoria de banda ancha a largo plazo. Sobre el particular, se determina el deber de establecer la ruta y los plazos para cerrar las brechas entre los estándares en esta materia en Colombia y los equivalentes al promedio de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico - OCDE, y la inclusión de estándares para altas y muy altas velocidades. Adicionalmente, dicha norma pone en consideración de la CRC la posibilidad de utilizar criterios diferenciadores atendiendo características geográficas, demográficas y técnicas.

Es así como, con el objetivo de atender lo dispuesto por el Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018, la CRC identificó además la oportunidad, para que el estudio de definición de banda ancha, hiciera parte del proyecto piloto que ha venido adelantando el Departamento Nacional de Planeación - DNP, a través del cual algunas entidades han adelantado proyectos normativos atendiendo lo establecido en el CONPES 3816 "*Mejora normativa: Análisis de Impacto*".

En tal sentido, la CRC adelantó el Análisis de Impacto Normativo (AIN) para poder avanzar en la nueva definición de Banda Ancha en el país, para lo cual, dando seguimiento a las Recomendaciones de la OCDE, elaboró un documento que contiene el AIN de Banda Ancha, el cual desarrolla las siguientes temáticas:

- Contexto actual de la definición de Banda Ancha
- Identificación del problema
- Causas y consecuencias identificadas dentro de la problemática
- Objetivos de la intervención
- Alternativas identificadas para la solución del problema
- Análisis de Impacto Normativo para cada una de las alternativas identificadas
- Opción de intervención regulatoria propuesta

Para la elaboración del citado documento, la CRC adelantó reuniones y mesas de trabajo con las Entidades del Gobierno (Departamento nacional de Planeación, Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), los Gremios, los proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones (PRST) y los usuarios, dichas mesas de trabajo tuvieron como objeto poder realizar el análisis de cada una de las alternativas propuestas por la CRC para la solución de la problemática identificada.

El documento que contiene el análisis del problema y de cada una de las alternativas de solución, junto con la opción de intervención regulatoria será publicado para conocimiento del sector en el mes de agosto de 2016, de forma tal que cualquier interesado pueda realizar sus observaciones y apreciaciones en relación con la alternativa de intervención regulatoria.

Una vez sean recogidas las observaciones del sector al Análisis de Impacto Normativo de Banda Ancha, esta Comisión procederá con la elaboración de la propuesta regulatoria, la cual precisará la forma en la que será implementada la opción de intervención regulatoria propuesta.

Con la adopción futura de una medida regulatoria en materia de Banda Ancha según se ha indicado, se espera incentivar el dinamismo del mercado de datos a través de cambios en la oferta al usuario final, con condiciones de velocidad cada vez mayores que atiendan a las necesidades crecientes de consumo de contenidos, servicios y aplicaciones. Finalmente, es de precisar que el desarrollo de la Banda Ancha no solo favorece al sector TIC, sino que además impacta la creación de empresas y el aumento de la productividad, el empleo, la educación, la sanidad, el medio ambiente y el desarrollo.

**2. La OCDE recomienda realizar un análisis con el fin de verificar si son necesarias las tarifas de terminación asimétricas y que las tarifas de terminación deben tender a cero.
¿Qué avances ha realizado la CRC con respecto a esta recomendación?**

Respuesta:

De manera posterior al documento de revisión de la política pública de telecomunicaciones y regulación en Colombia realizado por la OCDE, publicado el 9 de abril de 2014, la Comisión de Regulación de Comunicaciones ha adelantado numerosas acciones orientadas a atender las diferentes recomendaciones relacionadas con la regulación implementada en el mercado "voz saliente móvil".

Como primera medida, en agosto y noviembre de 2014 la Comisión publicó los documentos "Revisión de cargos de acceso de las redes móviles -Documento Amarillo"¹ y el "Documento Soporte"² de la propuesta regulatoria respectivamente, en los que analizó el estado del mercado mayorista de terminación entre redes móviles, mercado en el cual los operadores de telefonía móvil pagan cargos de acceso por cursar las llamadas que han sido originadas en una red y que se dirigen a un usuario en una red diferente. Estos estudios concluyeron con la expedición de la Resolución CRC 4660 del 31 de diciembre de 2014, en la que se determinó una senda de reducción de cargos de acceso entre redes móviles que reduce dicho valor de \$56,87 el 31 de diciembre de 2014 a \$10,99 el 01 de enero de 2017. Se anexa la resolución a la presente comunicación. En todo caso, a continuación, se puede observar la evolución de las tarifas de terminación en redes móviles en Colombia.

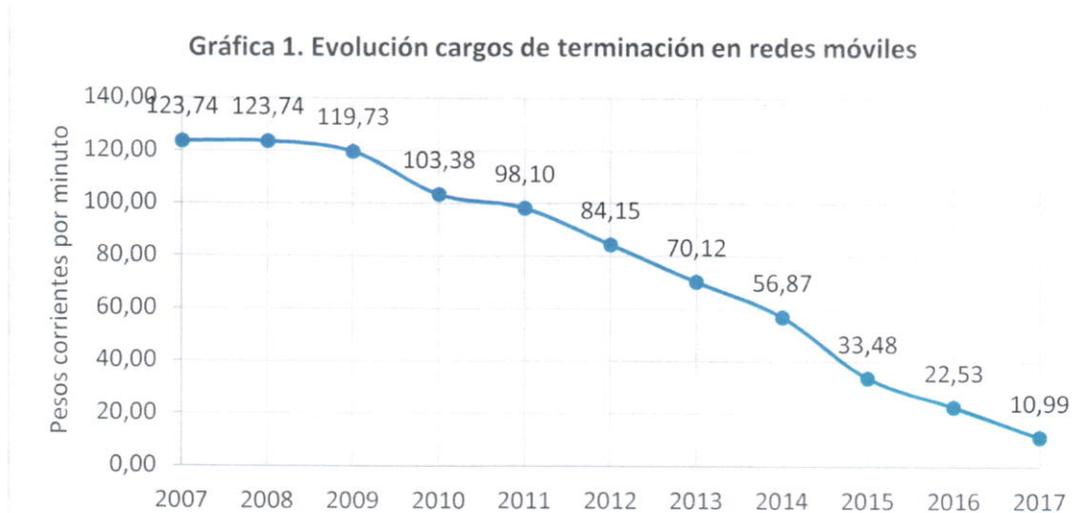
¹¹ Documento disponible en:

https://www.crcom.gov.co/recursos_user/Documentos_CRC_2014/Actividades_Regulatorias/Cargos_acceso_movil/doc_soporte_CA_20140819.pdf

² Documento disponible en:

https://www.crcom.gov.co/uploads/images/files/2014/Actividades_Regulatorias/Doc_soporte_CA_3.pdf

Síguenos en:



Fuente: CRC. Cifras al 31 de diciembre de cada año. La cifra de 2017 se encuentra en pesos reales de 2014 y deberá ser actualizada de acuerdo al Índice de Actualización Tarifaria (IAT).

Por otra parte, en la actualidad la Comisión se encuentra adelantando el proyecto "Revisión de mercados de servicios móviles" en el cual se incluye el mercado de telefonía móvil. Este proyecto tiene como objetivo, entre otros, analizar las condiciones de competencia en el mercado relevante denominado "Voz saliente móvil" y el efecto de las medidas regulatorias adoptadas por la CRC hasta la fecha, con el fin de revisar la pertinencia de sostener, modificar o complementar las medidas regulatorias aplicables en la actualidad, todo lo cual conduzca a incrementar el grado de competencia en dicho mercado y, por esta vía, el bienestar de los usuarios de servicios de comunicaciones móviles. En junio de 2016 se publicó un documento de consulta que describe la evolución del mercado móvil y de las medidas regulatorias que han sido aplicadas, el cual se anexa a la presente comunicación.

De acuerdo a los tiempos definidos en la Agenda Regulatoria 2016-2017, la publicación de la propuesta regulatoria de este proyecto y la respectiva decisión de darla durante el cuarto trimestre de 2016, incorporando los comentarios y análisis que sean recibidos durante la etapa de consulta pública.

A partir de lo anterior se puede evidenciar que los cargos de terminación en redes móviles habrán caído un 91% entre el año 2007, primera regulación de cargos de terminación de redes móviles, y el 2017, fecha de terminación de la senda de reducción de cargos de terminación definida regulatoriamente a la fecha. Entre el año 2014, fecha de publicación del estudio de la OCDE y el 2017, los cargos por terminación se habrán reducido 80%, lo cual evidencia que las medidas adoptadas por la CRC promueven la competencia en el sector móvil y a su vez redundan en unas mejores tarifas al usuario final.

Síganos en:

3. ¿Qué barreras jurídicas y administrativas se mantienen en nuestro país para el despliegue de infraestructura?

Respuesta:

En la actualidad el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones en los diferentes municipios depende de las estrategias, políticas y normativas locales, que aunque buscan que el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones sea de manera organizada respetando los procedimientos internos, en muchas ocasiones son adelantadas por parte de las autoridades municipales sin disponer de información técnica suficiente que les permita discernir sobre los beneficios que tendrá el desarrollo de nuevas tecnologías y la ampliación de servicios de telecomunicaciones, y sin contar con herramientas suficientes para determinar el impacto que dicho despliegue pueda tener en relación con la ocupación del espacio público, la protección del medio ambiente, y las inquietudes de los habitantes del municipio en torno a efectos en la salud.

En este contexto, de acuerdo con lo definido por la Ley 1753 de 2015 Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, el artículo 193 Acceso a las TIC y Despliegue de Infraestructura, dispuso que cualquier autoridad territorial o cualquier interesado podrá comunicarle a la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) la persistencia de obstáculos al despliegue de infraestructura. Recibida la comunicación, la CRC deberá constatar la existencia de barreras, prohibiciones o restricciones que transitoria o permanentemente restrinjan, limiten o impidan el despliegue de infraestructura en un área determinada de la respectiva entidad territorial, y luego emitirá un concepto dirigido a la autoridad territorial respectiva.

Teniendo en cuenta lo anterior, la CRC, en la búsqueda y análisis de información disponible, adelantó en 2015 mesas de trabajo con los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones y las empresas de infraestructura, para que las mismas brindaran apoyo en la etapa inicial de identificación de barreras, y para claridad en el procedimiento de atención de las solicitudes de concepto fue expedida la Circular 117 de octubre de 2015³, la cual se anexa a la presente comunicación.

Al mes de julio de 2016, la CRC ha recibido un total de cincuenta y tres (53) solicitudes de análisis de posibles barreras en treinta y ocho (38) municipios del país. Al respecto se han surtido las etapas de constatación de barreras y elaboración de conceptos⁴ para treinta y cuatro (34) ciudades, a saber:

³ https://www.crcm.gov.co/uploads/images/files/Circular_117_2015.pdf

⁴ Todos los conceptos emitidos están disponibles en: <https://www.crcm.gov.co/es/pagina/conceptos-sobre-los-planes-de-ordenamiento-territorial>.

Síguenos en:



www.crcm.gov.co



Calle 59A BIS No. 5-53, Edificio Link Siete Sesenta, piso 9 Bogotá, D.C.
Código postal 110231 - Teléfono +57 (1) 319 8300
Línea gratuita nacional 018000 919278
Fax +57 (1) 319 8301

Departamento	Municipio	Departamento	Municipio
Antioquia	La Estrella	Cundinamarca	Zipaquirá
Atlántico	Barranquilla	Huila	Neiva
Atlántico	Sabanalarga	Magdalena	Ciénaga
Atlántico	Soledad	Magdalena	Santa Marta
Bolívar	Cartagena	Meta	Villavicencio
Cauca	Popayán	Norte de Santander	Cúcuta
Cesar	Valledupar	Risaralda	Pereira
Córdoba	Lorica	San Andrés Islas	San Andrés
Córdoba	Montería	Santander	Barrancabermeja
Córdoba	Planeta Rica	Santander	Floridablanca
Córdoba	Sahagún	Sucre	Corozal
Cundinamarca	Bogotá	Sucre	Sincelejo
Cundinamarca	Cajicá	Tolima	Ibagué
Cundinamarca	Chía	Valle	Cali
Cundinamarca	Cota	Valle	La Unión
Cundinamarca	Madrid	Valle	Palmira
Cundinamarca	Soacha	Valle	Roldanillo

Actualmente, se encuentran en trámite los conceptos para las ciudades de: Armenia, Itagüí, Pasto, y Tocancipá.

Si bien es claro que cada norma municipal es diferente y que los temas relativos al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones se abordan de manera distinta por cada autoridad municipal dependiendo de la realidad económica y social de cada municipio, al revisarse la normatividad colombiana la CRC ha identificado diferentes tipos de barreras normativas al despliegue de redes de telecomunicaciones, dificultando o impidiendo la prestación eficiente del servicio.

Dichas barreras se establecen indistintamente de manera implícita o explícita en los textos normativos de un gran número de municipios, afectando de esta manera la prestación del servicio público de telecomunicaciones.

En el siguiente esquema se ilustran los tipos de barreras identificados:

Síganos en:

Gráfica 2. Tipología de Barreras al Despliegue de infraestructura para servicios de telecomunicaciones



Fuente: CRC

Dentro de las barreras normativas se encuentran:

- Exigencia de distancias mínimas entre estaciones de telecomunicaciones, y entre éstas y otros tipos de edificaciones y equipamientos que no tienen en cuenta la normatividad vigente relacionada con la exposición a campos electromagnéticos.
- Exigencia de cerramientos, aislamientos y otras construcciones accesorias a la instalación que no tienen en cuenta el impacto y envergadura de la infraestructura a instalar.
- Prohibición total de instalación de infraestructura en espacios públicos.
- Prohibición total de instalación de infraestructura en zonas de interés cultural, patrimonial o de conservación.
- Prohibición total de instalación de infraestructura en áreas residenciales, urbanas, de expansión, rurales, entre otras.
- Procedimientos y plazos que representan eventualmente cargas excesivas que retrasan o impiden el despliegue de redes.

La CRC ha venido desarrollando mesas de trabajo con las autoridades de diferentes ciudades y municipios que han solicitado apoyo técnico luego de revisar el concepto emitido por la CRC, tales como Bogotá, Chía, Sabanalarga, Montería y Barranquilla. De igual manera se han hecho visitas y acompañamientos en las siguientes ciudades que a la fecha no tienen solicitud de concepto de barreras al despliegue de infraestructura, pero están interesadas en la actualización de sus normativas, las cuales son Chiquinquirá, Villa de Leyva, Sogamoso y Yopal. La labor de identificación continuará según las solicitudes que sean recibidas.

Por lo tanto, la información y recomendaciones emitidas por la CRC en su calidad de autoridad técnica idónea del Gobierno Nacional en materia de regulación de redes y servicios de telecomunicaciones, se constituyen en un insumo necesario y puntual en procura de que todas las entidades territoriales evalúen y comprendan los beneficios que trae el desarrollo de nuevas tecnologías y la ampliación de servicios de telecomunicaciones, y la estricta relación de éstos servicios con el ejercicio y goce de los derechos constitucionales a la comunicación, la vida en situaciones de emergencia, la educación, la salud, la seguridad, el acceso a la información, al

Síguenos en:

conocimiento, la ciencia y la cultura, y puedan dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 193 de la Ley 1753 de 2015.

4. Medidas adoptadas por la CRC para mejorar la calidad del servicio de telefonía móvil celular

Respuesta:

En el año 2007 la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones expidió la Resolución CRT 1740, a través de la cual se definieron parámetros y niveles de calidad para los diferentes servicios de telecomunicaciones, logrando así tener mayor disponibilidad de información para el sector y hacer un seguimiento al desempeño de los servicios prestados por los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones.

Posteriormente, la Ley 1341 de 2009, como marco normativo que rige el sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, estableció la calidad de los servicios de telecomunicaciones como uno de los ejes principales de dicho ordenamiento. Es así como el artículo 4º de la citada Ley se refiere a la intervención del Estado en el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, estableciendo que en desarrollo de los principios de intervención contenidos en la Constitución Política, el Estado intervendrá en el sector las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para lograr diferentes fines, entre los cuales se lista el de proteger los derechos de los usuarios, velando por la calidad, eficiencia y adecuada provisión de los servicios.

Así mismo, el artículo 19 y el numeral 3 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009 señalan que la Comisión de Regulación de Comunicaciones -CRC- es el órgano encargado de promover la competencia, evitar el abuso de posición dominante y regular los mercados de las redes y los servicios de comunicaciones; con el fin que la prestación de los servicios sea económicamente eficiente, y refleje altos niveles de calidad, así como que es función de la misma expedir toda la regulación de carácter general y particular en relación con los parámetros de calidad de los servicios.

A partir de las competencias conferidas a la CRC por la citada Ley, y ante la necesidad de consolidar una regulación convergente en materia de calidad de los servicios de telecomunicaciones, la CRC expidió la Resolución CRC 3067 de 2011, a través de la cual se planteó la inclusión de disposiciones adicionales para las comunicaciones de voz a través de redes móviles y mensajes cortos de texto o SMS.

Posteriormente, en el segundo semestre del 2011 se anunció el desarrollo de una segunda fase para el proyecto regulatorio antes mencionado, cuyo propósito era adelantar análisis específicos en materia de calidad para el acceso a Internet fijo y móvil, a efectos de fijar los parámetros de calidad correspondientes para este servicio. Así las cosas, previa realización de los análisis pertinentes, fueron expedidas las Resoluciones CRC 3503 de 2011, y 4000 de 2012, en las cuales

Síguenos en:

 /CRCcol  @CRCcol  YouTube CRCcol  Instagram. CRCcol
www.crcom.gov.co



Calle 59A BIS No. 5-53, Edificio Link Siete Sesenta, piso 9 Bogotá, D.C.
Código postal 110231 - Teléfono +57 (1) 319 8300
Línea gratuita nacional 018000 919278
Fax +57 (1) 319 8301

se determinan aspectos relacionados con las condiciones de medición y reporte de los indicadores de calidad para los servicios de Internet a través de redes móviles. Para tal efecto, fueron definidas mediciones de indicadores desde el centro de gestión de red y a través de sondas o equipos que son instalados por los propios proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones

De otro lado, durante la vigencia del 2014 la Comisión identificó la necesidad de realizar una revisión a la metodología y condiciones bajo las cuales los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones móviles realizan la medición y reporte de los indicadores de voz móvil desde el sistema de gestión, con el objeto de definir medidas necesarias que permitan el seguimiento directo de los indicadores reportados. Como resultado de dicho estudio se expidió la Resolución CRC 4734 de 2015, mediante la cual, se definieron condiciones de acceso remoto para acceder a la información de indicadores de calidad que es reportada por los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones móviles, entre otros aspectos.

De igual manera, como resultado de los estudios preliminares adelantados por la Comisión en 2014 se determinó, a partir de la revisión de experiencias internacionales y de las recomendaciones dadas por organismos internacionales, que para la medición de calidad de los servicios de telecomunicaciones son cada vez más utilizadas la mediciones de campo, a fin de conocer la experiencia de calidad que recibe el usuario final, ya que dichas mediciones además tienen en cuenta las condiciones asociadas al acceso a la red en diferentes sitios.

Dado lo anterior, en el marco del proyecto "Revisión integral del Régimen de Calidad", que viene adelantando la CRC desde el año 2015, se identificó la necesidad de poder contar con información de calidad de los servicios de telecomunicaciones móviles desde la experiencia del usuario, toda vez que la información relacionada con calidad móvil proviene o de los reportes que realiza el operador de la información que es obtenida desde sus sistemas de gestión o de las mediciones que realiza también el operador a través de las sondas instaladas en diferentes sitios del país.

Así las cosas, esta Comisión en el año 2015, por primera vez realizó la contratación de mediciones de calidad para los servicios de voz e internet móvil desde la experiencia del usuario, con el fin de contar con herramientas adicionales que permitieran profundizar en el análisis de las condiciones de calidad, identificando así un mayor detalle de los posibles problemas existentes. Mediciones que fueron realizadas en los meses de octubre, noviembre y diciembre en los municipios de Medellín, Barranquilla, Bogotá, Cartagena, Cali, Bucaramanga, Cúcuta, Villavicencio, Quibdó y Leticia.

El resultado de dichas mediciones, permitió identificar las condiciones en que el usuario final percibe la calidad del servicio contratado, evidenciando así que el servicio de voz móvil está en línea con los valores de referencia de otros países donde se han adelantado mediciones de la misma índole. No obstante, se encontraron sitios en los cuales no se tienen los mismos indicadores.

Ahora bien, dado que las mediciones en campo de los servicios de telecomunicaciones permiten determinar algunos condicionamientos que no son evidenciados a través de las mediciones de calidad que realizan los PRST a través de los sistemas de gestión, durante la vigencia 2015 – 2016 la CRC adelanta el proyecto "Revisión integral del Régimen de Calidad TIC", el cual tiene como

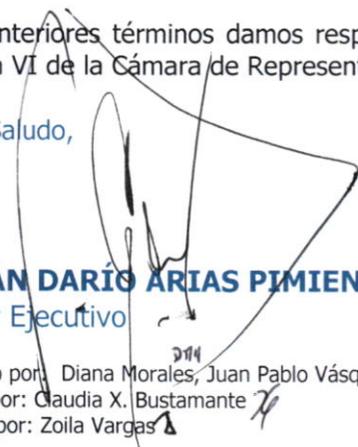
Síganos en:

objeto realizar la definición de un nuevo modelo de medición de calidad basada en la experiencia del usuario, un enfoque totalmente distinto e innovador que se espera contribuya a la mejora continua de la prestación de los servicios de comunicaciones a nivel nacional. Esta propuesta regulatoria fue publicada⁵ para conocimiento del sector el pasado 15 de junio de 2016, otorgando un plazo para observaciones que vence el próximo 5 de agosto. A la presente, se anexan la resolución compilada y el documento publicado en el mes de junio 2016.

La calidad de los servicios siempre ha sido uno de los pilares estratégicos dentro del actuar de la CRC, habida cuenta del gran impacto que representa en los usuarios, razón por la cual la regulación en este aspecto ha evolucionado hasta ser una de las más exigentes a nivel mundial en materia de servicios móviles. En esta línea, las medidas a ser adoptadas en materia de calidad de servicios TIC, tienen como objetivo que el usuario pueda tener información acerca de la calidad ofrecida por cada uno de los operadores, y que dicha información refleje la experiencia de uso de los servicios de voz y datos. De esta forma, el usuario podrá reconocer cual es el operador que presenta mejores indicadores de calidad, y así tomar la decisión de con quien contrata sus servicios de telecomunicaciones.

En los anteriores términos damos respuesta al cuestionario anexo a la Proposición no.01 de la Comisión VI de la Cámara de Representantes.

Cordial Saludo,



GERMÁN DARIÓ ARIAS PIMIENTO
Director Ejecutivo

Proyectado por: Diana Morales, Juan Pablo Vásquez, Claudia X. Bustamante
Revisado por: Claudia X. Bustamante
Aprobado por: Zoila Vargas

Anexo: 1 CD que contiene:

- Resolución CRC 4660 de 2014
- Revisión de los mercados de servicios móviles. Junio 2016
- Circular 117 de 2015
- Copia de los conceptos sobre barreras al despliegue emitidos a la fecha. 2016
- Resolución CRC 3067 compilada hasta la Res. 4807 de 2015
- Documento "Revisión integral del Régimen de Calidad TIC". Junio 2016

Copia: Sr. Ministro **David Luna Sánchez**, Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

⁵ El documento y el proyecto de resolución se encuentra publicado en el enlace <https://www.crcom.gov.co/es/pagina/nuevo-r-gimen-de-calidad-de-servicios-tic>